

**Escribano
del crimen en la provincia
de La Mar**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de Escribano del Crimen, adscrito al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, con el haber mensual de cuatro libras, que se consignará en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*Agustín G. Ganoza*.